



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Hago saber además que El remanente no se encuentra embargado y consultada la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que no existen dineros consignados para este proceso.

Manizales, septiembre 8 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2021-00421

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas, promovido por la **Caja de Compensación Familiar de Caldas -CONFA-**, a través de apoderado, en contra de la señora **Luz Adriana Gallego Martínez**, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte actora, quien tiene plena facultad para recibir, solicita mediante escrito que antecede la terminación del proceso, ante la cancelación total de la obligación y las costas por parte de la persona ejecutada (*Véase anexo 6, Cd. Ppal. digital*)

En lo pertinente, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si “*antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*”

Dada la decisión arribada y por ser procedente, se ordenará la terminación de este asunto y, en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de la medida de embargo decretada a los depósitos bancarios a nombre de la ejecutada, dejándose constancia que no se encuentra embargado el remanente frente a la misma.

En consecuencia, se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello.



III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación y las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por la **Caja de Compensación Familiar de Caldas -CONFA-**, en contra de la señora **Luz Adriana Gallego Martínez**, de conformidad al Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los depósitos bancarios a nombre de la ejecutada, En este sentido, líbrese el respectivo oficio circular y procédase a su comunicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en los registros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdb5953a0bf0e3c5268ffad5ff4bd5c1d6d617efeb4435c5030925e631cd2b1**

Documento generado en 09/09/2021 04:42:06 PM